



GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 23 de Junio de 2022



VISTOS:

El Expediente N° 07F20210602813, y el Expediente N° 24F20220272842, incoados por el Ejecutor Coactivo de ESSALUD; el Memorando N° 485-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 14 de junio de 2022 emitido por la Dirección Regional de Salud; el Informe N° 661-2022-GRC/DIRESA/OGDRH, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el Informe N° 699-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 72.1 del artículo 72° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informa a la Dirección Regional de Salud del Callao respecto a los Expedientes Coactivos N° 07F20210602813 y N° 24F20220272842 incoados por ESSALUD, que ha detectado problemas en la evaluación de los periodos de pago desde el año 2013 a 2018 en relación a pagos parciales, pagos tardíos, declaraciones extemporáneas e incumplimiento de lineamientos, por lo que recomienda conformar un comité AD HOC, integrada por las áreas involucradas para que obtengan dicha información y cuyas conclusiones permitan determinar documentariamente si se cumplió con dichas obligaciones y hacerlas prevalecer ante ESSALUD, así como, remitir los actuados a la Secretaría Técnica para que determine las responsabilidades administrativas, de corresponder;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario que se conforme una Comisión Ad Hoc que avoque a evaluar la documentación correspondiente al año 2013 al 2018 que acredite los montos cancelados debidamente sustentados con los comprobantes de pago respectivos, el monto cancelado que no se puede sustentar y el saldo deudor y acreditar ante ESSALUD el cumplimiento de los pagos realizados por reembolso de prestaciones por atención de nuestro personal en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins; y recomendar, de resultar necesario, remitir los actuados a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades;



H.G.S.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 15 de diciembre de 2021;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



M. VASQUEZ

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Regional N° 000026, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y su modificatoria a través de la Ordenanza Regional N° 0000014.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión Ad Hoc encargada de evaluar la documentación correspondiente al año 2013 al 2018 que acredite los montos cancelados debidamente sustentados con los comprobantes de pago respectivos, el monto cancelado que no se puede sustentar y el saldo deudor a fin de acreditar ante ESSALUD el cumplimiento de los pagos realizados por reembolso de prestaciones por atención de nuestro personal en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y recomendar, de resultar

necesario, remitir los actuados a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades; la misma que estará integrada como se detalla a continuación:

**PRESIDENTA**

- Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

**MIEMBROS**

- Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefe de la Oficina de Economía
- Un representante del Director Regional

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Comisión Ad Hoc, dentro de tres (3) días hábiles de notificada la presente Resolución, elabore su Plan de Acción considerando la brevedad que el caso amerita.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



M. VASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
CMP. 023653